

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2017-378

Por ser procedente la solicitud de terminación de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra FELIX ALBERTO HERNANDEZ CASTILLA POR PAGO TOTAL de las obligaciones 0560166360012503, 5474827859467260 y 06816166300177946 en lo que al banco respecta.

2°.- Ordenar que continúe la obligación respecto de la subrogación que por la suma de \$25.000.000.00 se hizo a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez